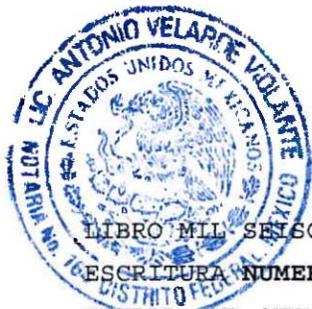


Testimonio de la escritura que contiene EL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO (EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "MANDANTE"), COMPAÑÍA CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE MÉXICO, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE CONSTITUYE Y NOMBRA POR EL PRESENTE MANDATO A LA COMPAÑÍA "MEGASOLVE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, COMO MANDATARIA DE LA MANDANTE EN EL ECUADOR. -----

Escritura - 58,532.-

Libro -1638.-

Fecha -02/05/2019.-



*Antonio Velarde Violante*

*Notaría No. 164*

*México, D.F.*

1

LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.-----AVV/FJCM/YVA\*

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS. -----

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario número Ciento Sesenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar: -----

EL PODER ESPECIAL, que otorga "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO (en adelante referida como la "Mandante"), compañía constituida y con existencia legal bajo las leyes de México, en nombre y en representación de la Mandante constituye y nombra por el presente mandato a la compañía "MEGASOLVE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana domiciliada en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, como Mandataria de la Mandante en el Ecuador; al tenor de la cláusula que sigue a la protesta que asiento a continuación: -----

Yo, el Notario, certifico, que protesté al compareciente para que se conduzca con verdad en este acto y le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en escritura, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen: -----

"Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que: -----

I. Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad; -----

II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento..." -----

"Artículo 311.- Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. -----

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa." -----

===== C L A U S U L A =====

UNICA.- PODER ESPECIAL, asignándole todo el poder que en derecho se requiere para: -----

uno.- Realizar todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la República del Ecuador. -----

dos.- Suscribir a nombre de la "Mandante" acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador según el valor otorgado en el estatuto. -----

tres.- Realizar todos los trámites necesarios para realizar el registro de la inversión extranjera, según lo dispuesto en la legislación ecuatoriana. ---



**cuatro.-** Representar a la "Mandante" y comparecer sin límite alguno a Juntas Generales con derecho a voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.-----

**cinco.-** Representar a la "Mandante" de conformidad con aquello que dispone el artículo innumerado incluido a continuación del artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías del País del Ecuador, para que pueda contestar demandas a nombre de la "Mandante" y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas o socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el País, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni presentar declaraciones de impuesto a la renta.

**seis.-** Represente a la "Mandante" de conformidad con lo que dispone el artículo seis de la Ley de Compañías del País del Ecuador, para que pueda contestar demandas a nombre de la "Mandante" y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones que contraiga.-----

**siete.-** Se faculta a la Mandataria para que deleguen este poder y sustituya este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.----- Este poder permanecerá en vigencia hasta que su mandato haya sido revocado por escrito por la otorgante.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

I.- La compareciente manifiesta su aceptación del tratamiento de sus datos personales y que ha sido debidamente enterada por el suscrito Notario del Aviso de Privacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaría.

II.- Que la compareciente a quien conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, se identifica de la siguiente manera:-----

**DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO**, con credencial para votar número **113241023** (uno uno tres dos cuatro uno cero dos tres), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

Documento en el cual aparece su fotografía y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**.-----

III.- Que me identifiqué plenamente con la compareciente.-----

IV.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito, en términos de lo que dispone el inciso b, fracción décimo noventa del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -

V.- Que la señora **DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO**, manifiesta que su representada está constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y que la representación que ostenta y por la que actúan está vigente en todos sus términos y no le ha sido modificada o revocada en forma alguna, lo que me acredita con los instrumentos siguientes:-----



*Antonio Velarde Violante*

*Notaría No. 164*

*México, D.F.*

3



Escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis, el día dieciocho de octubre de dos mil once, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la que se constituyó "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características: denominación la indicada; teniendo por objeto, entre otros: 1.- Diseñar, desarrollar, modificar e implementar sistemas computacionales. 2.- Proporcionar asistencia técnica y de consultoría relacionada con el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas, computación, equipo electrónico, así como de todo manejo, almacenamiento, y uso de la información. 3.- Ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, comprar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico y software; duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS; domicilio en el DISTRITO FEDERAL, ahora CIUDAD DE MEXICO; con capital social de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.

De la escritura que relaciono, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

==== "...hago constar: =====

==== EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que  
==== intervienen los señores DON EDMUNDO ROBERT HERNANDEZ, DON JORGE ABUD  
==== URBIOLA, DOÑA ADRIANA GARCIA ESPINOZA y DOÑA ERIKA MARIA ZAMUDIO GOMEZ,  
==== al tenor del antecedente y cláusulas que siguen... =====

==== C L A U S U L A =====  
==== UNICA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
==== VARIABLE, que se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades  
==== Mercantiles y por las siguientes: =====

==== CLAUSULAS ESTATUTARIAS =====  
==== TRANSITORIOS =====

==== ...SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura reunidos en primera  
==== Asamblea, acuerdan: =====

==== ...2.- Designar como Apoderados de la Sociedad a ...DOÑA BEATRIZ PEREA  
==== MALDONADO, quienes gozarán conjunta o separadamente, de los siguientes  
==== poderes y facultades: =====

==== A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades  
==== generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder  
==== o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos  
==== mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito  
==== Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana.  
==== De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras  
==== facultades las siguientes: =====

==== I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive  
==== amparo. =====

==== II.- Para transigir. =====

====III.- Para comprometer en árbitros.-----  
 ====IV.- Para absolver y articular posiciones.-----  
 ====V.- Para recusar.-----  
 ====VI.- Para recibir pagos.-----  
 ====VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para  
 ====desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----  
 ====B.- Los Apoderados ejercerán el mandato a que alude la cláusula anterior,  
 ====ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o  
 ====judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de  
 ====Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo,  
 ====así como de la Procuraduría Federal del Consumidor y ante autoridades  
 ====Federales o Locales en materia tributaria, tales como la Secretaría de  
 ====Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el  
 ====Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Procuraduría  
 ====Fiscal de la Federación; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda  
 ====para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre  
 ====otros.-----  
 ====C.- Poder general para actos de administración, en los términos del  
 ====párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro  
 ====del Código Civil mencionado y sus correlativos de los Estados de la  
 ====República Mexicana.-----  
 ====D.- Poder especial para actos de dominio, en los términos del párrafo  
 ====tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del  
 ====Código Civil mencionado y sus correlativos de los Estados de la República  
 ====Mexicana, otorgado únicamente para realizar trámites de apertura de  
 ====cuentas bancarias, de cheques o de inversión a nombre y representación de  
 ====la Sociedad Poderdante.-----  
 ====E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos  
 ====del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de  
 ====Crédito.-----  
 ====F.- Poder para abrir y cancelar cuentas de cheques o de inversión, a  
 ====nombre y representación del poderdante y designar personas que giren en  
 ====las mismas.-----  
 ====G.- Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración  
 ====en materia laboral, de conformidad en lo establecido en los artículos  
 ====once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro,  
 ====fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos veintinueve,  
 ====fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis,  
 ====setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos  
 ====setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y  
 ====siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve,  
 ====ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y  
 ====cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor de los  
 ====Apoderados la representación patronal, en términos del artículo once de  
 ====la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y



Antonio Velarde Violante

Notaría No. 164

México, D.F.

5



====cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades  
 ===generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o  
 ==cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los  
 =====artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos  
 =====setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y tres del Código Civil,  
 =====Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en  
 =====donde se ejercite el poder y del Código Civil para el Distrito Federal..  
 =====...J.- Poder para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y  
 =====otros. -----

2.- Escritura número cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha  
 treinta de abril de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio  
 quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio  
 mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos  
 veintiséis, el día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en la que se hizo  
 constar, la Protocolización, entre otras, del Acta de Asamblea General  
 Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece,  
 en la que se acordó, entre otros: La transformación de la Sociedad de SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE  
 CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia la reforma total de sus estatutos  
 sociales. -----

De la escritura que relaciono, copio en su parte conducente, lo que es del  
 tenor literal siguiente: -----

====="...hago constar: -----  
 =====LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y  
 =====EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA DE  
 =====CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora DOÑA ALINE MARIANA  
 =====VAZQUEZ RAMIREZ, en su carácter de Delegada Especial de las Asambleas, al  
 =====tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen... -----

===== A N T E C E D E N T E S =====  
 =====I.- Por escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho,  
 =====de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgada ante mí,  
 =====cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio  
 =====de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos  
 =====cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis, con fecha dieciocho de  
 =====octubre de dos mil once, previo permiso otorgado por la Secretaría de  
 =====Relaciones Exteriores, se constituyó "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA  
 =====DE CAPITAL VARIABLE... -----

===== ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA -----  
 ===== VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

=====IV.- Declara la compareciente que los Accionistas de "TENEDORA PRAXIS",  
 =====SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General  
 =====Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, el día veinticinco de enero de  
 =====dos mil trece, la cual se encuentra asentada en la página catorce frente

=====a la página veintiocho vuelta, del libro de actas para uso de la Sociedad  
 =====y que es del tenor literal siguiente:-----

===== "-----TENEDORA PRAXIS, S.A. DE C.V.-----

=====--ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

=====--DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013-----

=====En México, Distrito Federal, domicilio social de TENEDORA PRAXIS, S.A. DE  
 =====C.V., siendo las 10:00 horas del día 25 de enero de 2013, se reunieron los  
 =====accionistas de la Sociedad que se detallan en la lista de asistencia a la  
 =====que más adelante se hace alusión, sin ser necesaria previa convocatoria en  
 =====virtud de estar representado el 100% del capital social de la sociedad,  
 =====como se desprende la mencionada lista de asistencia.-----

=====Presidió la Asamblea el señor EDMUNDO ROBERT HERNÁNDEZ, en su calidad de  
 =====Presidente del Consejo de Administración, y fungió como Secretaria de la  
 =====misma la señorita ERICA LETICIA GUTIERREZ MARTÍNEZ, en su calidad de  
 =====Secretaria del Consejo de Administración, encontrándose también presentes  
 =====el señor JORGE ABUD URBIOLA en su calidad de Tesorero de la Sociedad y las  
 =====señoritas ADRIANA GARCIA ESPINOZA y ERIKA ZAMUDIO GÓMEZ, representada por  
 =====la señorita ELSA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Consejeras, así como  
 =====las señoritas ALINE MARIANA VÁZQUEZ RAMÍREZ y PERLA ROSARIO GARCÍA SANCHEZ  
 =====como invitadas especiales.-----

=====...-----ORDEN DEL DÍA-----

=====--A S U N T O S   D E   A S A M B L E A   E X T R A O R D I N A R I A-----

=====1.- Puesta a consideración de los socios, los nombramientos de  
 =====Escrutadora y Secretaria de la Asamblea, lista de asistencia,  
 =====verificación de quórum, y en su caso, instalación de la Asamblea.-----

=====2.- Discusión y en su caso aprobación sobre la transformación de la  
 =====Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), a  
 =====una Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI), y por tanto reforma  
 =====total de los Estatutos Sociales.-----

=====...-----A S A M B L E A   E X T R A O R D I N A R I A-----

=====...PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el  
 =====Presidente de la Asamblea sometió a discusión de los accionistas, la  
 =====aprobación de transformación de la sociedad, de una Sociedad Anónima de  
 =====Capital Variable (S.A. de C.V.), a una Sociedad Anónima Promotora de  
 =====Inversión (SAPI), y como consecuencia de ello, la reforma total de los  
 =====Estatutos Sociales.-----

=====Discutido lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos,  
 =====adoptaron las siguientes:-----

=====--R E S O L U C I O N E S-----

=====I.- Se aprueba la transformación de la sociedad, de una Sociedad Anónima de  
 =====Capital Variable (S.A. de C.V.) a una Sociedad Promotora de Inversión  
 =====(SAPI).-----

=====II.- Se aprueba la reforma total de los Estatutos Sociales de TENEDORA  
 =====PRAXIS, S.A.P.I. DE C.V., para que en lo futuro se lean de la siguiente  
 =====manera:-----



Antonio Velarde Violante

Notaría No. 164

México, D.F.

7



"ESTATUTOS SOCIALES"

TENEDORA PRAXIS, S.A.P.I. DE C.V.

C L A U S U L A S

C A P Í T U L O P R I M E R O

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERA. Denominación. La Sociedad se denominara **TENEDORA PRAXIS**, esta denominación irá seguida de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V." (la "Sociedad").

SEGUNDA. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto:

1.- Diseñar, desarrollar, modificar e implementar sistemas computacionales.

2.- Proporcionar asistencia técnica y de consultoría relacionada con el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas, computación, equipo electrónico, así como de todo manejo, almacenamiento, y uso de la información.

3.- Ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, comprar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico, hardware y software.

4.- Impartir cursos especializados sobre capacitación técnica y profesional, en todo lo referente al área de sistemas computacionales.

5.- La prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y administrativos.

6.- Participar en todo tipo de licitaciones, nacionales e internacionales, o convocadas por entidades privadas, nacionales o extranjeras, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios.

7.- Ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto.

8.- Integrar toda clase de servicios, para llevar a cabo su objeto social.

9.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito.

10.- Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

11.- Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios

- ====relacionados con su objeto.-----
- ====12.- Integrar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines  
====sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de  
====mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su  
====objeto.-----
- ====13.- Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir  
====obligaciones, bonos y papel comercial, sin o con el otorgamiento de  
====garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier  
====otro título legal;-----
- ====14.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o  
====Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con las  
====cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la  
====Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no  
====garantías reales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por  
====la legislación de la materia.-----
- ====15.- Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avales de  
====obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de  
====personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la  
====Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad  
====tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado  
====solidario, fiador o avalista de tales personas-----
- ====16.- Celebrar fideicomisos de cualquier tipo, relacionados con el objeto  
====de la Sociedad.-----
- ====17.- Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de  
====títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de  
====crédito.-----
- ====18.- Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias en la República  
====Mexicana o en el Extranjero, con facultades de designar y autorizar  
====personas que giren a cargo de las mismas.-----
- ====19.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir,  
====poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o  
====posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo  
====cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean  
====necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u  
====objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e  
====instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de  
====cualquier naturaleza.- -----
- ====20.- Tramitar y obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos  
====con entidades o dependencias de gobierno, sean federales, estatales y/o  
====municipales y terceros en general, a fin de lograr los objetos sociales  
====mencionados.-----
- ====21.- Colocar títulos de crédito en mercados de valores nacionales o  
====extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes,  
====incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.-----
- ====22.- Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado



Antonio Velarde Violante

Notaría No. 164

México, D.F.

9



de Valores.

23.- Aceptar o conferir con todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que implican tales comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social y con la actividad o sector para el cual está autorizada la Sociedad.

24.- En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y celebrar todo tipo de contratos y convenios para lograr la incorporación de terceros, incluyendo con accionistas de la Sociedad, en los cuales se establezcan derechos y obligaciones a cargo de la Sociedad y las contrapartes.

25.- Administrar y organizar representaciones de marcas, adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, explotar tecnología, derechos sobre patentes, certificados de invención, derechos de autor.

**TERCERA. Domicilio.** El domicilio social de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**CUARTA. Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida.

**QUINTA. Nacionalidad.** La Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. Se tendrá por convenido con la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, cuando se incluya en los estatutos sociales respecto de socios extranjeros.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**SEXTA. Capital social.** El capital de la Sociedad será variable. La Sociedad tendrá un capital mínimo fijo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil PESOS, MONEDA NACIONAL) y la porción variable del capital social es ilimitada. El capital mínimo fijo estará representado por 1,000 (Un Mil) acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una.

...No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Asamblea, levantándose para constancia esta Acta, que firman el Presidente, la Secretaria, el Comisario y la Escrutadora que en la Asamblea intervinieron y quisieron hacerlo.

====-Firma ilegible.-----Firma ilegible.-----  
 =====EDMUNDO ROBERT HERNÁNDEZ-----ERICA LETICIA GUTIERREZ MARTÍNEZ  
 =====PRESIDENTE DEL CONSEJO DE-----SECRETARIA-----  
 =====ADMINISTRACIÓN-----

====-Firma ilegible. =====  
 PERLA ROSARIO GARCÍA SANCHEZ -----  
 =====ESCRUTADORA-----  
 =====Firma ilegible.-----  
 =====JORGE ABUD URBIOLA. =====  
 -----TESORERO.-----

====Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----  
 ===== C L A U S U L A S =====

====...TERCERA.- Queda Protocolizada para que surta todos sus efectos  
 ====legales, el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de  
 ====Accionistas de "TENEDORA PRAXIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 ====celebrada el día veinticinco de enero de dos mil trece, misma que ha  
 ====quedado relacionada en el antecedente cuarto de esta escritura y que se  
 ====tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.  
 ====CUARTA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la  
 ====cláusula inmediata anterior, la señora DOÑA ALINE MARIANA VAZQUEZ  
 ====RAMIREZ, en su carácter de Delegada Especial, comparece en este acto a  
 ====formalizar:-----

====1.- La transformación de la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
 ====VARIABLE a SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, y  
 ====en consecuencia se reforman la totalidad de los estatutos sociales de  
 ==== "TENEDORA PRAXIS", antes SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ahora  
 ====SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para quedar  
 ====redactados en los términos del acta que se Protocoliza, mismos que se  
 ====tienen aquí por reproducidos como si se insertasen la letra, para todos  
 ====los efectos legales a que haya lugar...".-----

VI.- Que por sus generales, la compareciente manifestó ser:-----  
 DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO, mexicana por nacimiento, originaria del  
 Municipio de San Felipe Teotlalcingo, Estado de Puebla, lugar donde nació el  
 día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, casada, empleada,  
 con domicilio en calle Guadalupe Victoria número ciento veintisiete, edificio  
 veintitrés, interior uno, Unidad Habitacional Tepalcates II, código postal  
 cero nueve mil doscientos diez, Iztapalapa, en esta Ciudad y con Clave Unica  
 de Registro de Población PEMB820913MPLRLT05 (PEMB ocho dos cero nueve uno tres  
 MPLRLT cero cinco), con Registro Federal de Contribuyentes PEMB820913KF4 (PEMB  
 ocho dos cero nueve uno tres KF cuatro).-----

VII.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura a la compareciente, así como su  
 valor, consecuencias y alcance legal, manifestó su plena comprensión, su  
 conformidad con ella, la firmó y estampó la huella digital del dedo índice de  
 su mano derecha, quien así quiso hacerlo, el día dos de mayo de dos mil



*Antonio Velarde Violante*

*Notaria No. 164*

*México, D.F.*

11



diecinueve mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----Doy fe. -  
Firma ilegible y huella digital de la señora **DOÑA BEATRIZ PEREA MALDONADO.**  
A. Velarde.-----Firma. ---

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor, a continuación se transcribe: -----

"A R T.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES COPIA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE EXPIDO EN CALIDAD DE SEGUNDO TESTIMONIO PARA LA APODERADA "**MEGASOLVE SOLUCIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA**, COMO CONSTANCIA, EN ONCE PAGINAS UTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA. -----

CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.--DOY FE. -----

YVA\*



*[Handwritten signature]*





**BIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONSEJERÍA JURÍDICA  
DE SERVICIOS LEGALES**

CDMX



**Dirección General Jurídica**  
Apostille  
(Convention de la Haya del 5 octubre 1961)

Derechos \$	92,75
núm. Orden	21951

En México el presente documento público ha sido firmado por ANTONIO VELARDE VIOLANTE quien actúa en calidad de NOTARIO 164 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 164 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



**DISTRITO FEDERAL.**  
**JURÍDICA Y**  
**SERVICIOS LEGALES**  
**Notaría Jurídica**  
**Legislativa**

CIUDAD DE MÉXICO el 06 de junio de 2019

9320180497786VF35XRUCapturado por N7C

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave → **3AC173F54C3B48956EF1131AA74BF108**